

EXP-UNC:0052442/2017

VISTO:

el cuerpo de copias referido a la denuncia realizada en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender, y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior (EXP-UNC:0016365/2017); y

CONSIDERANDO:

que por Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16) se aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual se aplicará en todo lo atinente a prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la citada Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior;

que ha intervenido en las presentes actuaciones la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, receptando la denuncia a fs. 01 a 04 del EXP-UNC:0016365/2017 en los términos previstos por la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, apartado 4.3.4 –Anexo-;

que el denunciado es alumno de la Facultad de Psicología –con ingreso en el año 2016 y matriculación anual en el presente año según consta a fs. 52 del EXP-UNC:0016365/2017- y de esta Facultad de Filosofía y Humanidades –con ingreso en el año 2015 y matriculado en el presente año según consta a fs. 129 del EXP-UNC:0052442/2017-;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en su Dictamen nº 60388/17 obrante a fs. 46 y 46 vta. del EXP-UNC:0016365/2017, determinando que *"En las resoluciones a dictarse, deberá ordenarse la inhabilitación preventiva que prevé el artículo 16º de la OHCS 09/12 (t.o. RR 204/2016) y la remisión de estas actuaciones a la Dirección de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario en los términos de la OHCS 09/2012 y notificar de la misma a la alumna..."*

Dictada la resolución por parte de la Facultad de Psicología, se deberá formar un nuevo cuerpo de expediente con estas actuaciones y posteriormente remitidas a la Facultad de Filosofía y Humanidades a los fines de que también esta Unidad Académica en función de lo dispuesto por la Facultad de Psicología proceda a la inhabilitación del artículo 16º de la OHCS 09/2012 (t.o. RR 204/2016), habida cuenta de que la denunciada es también alumna de la Facultad de Filosofía y Humanidades."

que la Facultad de Psicología ha dictado la Resolución Decanal nº 1510/17, mediante la cual ordena la sustanciación del sumario administrativo a los fines de atribuir o deslindar responsabilidad que le pudiera corresponder al alumno involucrado en los hechos denunciados, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

//


N. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

//

que según las constancias del expediente y lo determinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen n° 60388/17, corresponde aplicar lo dispuesto por el artículo 16° de la Resolución Rectoral 204/16, Texto Ordenando de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER la inhabilitación preventiva para el alumno cuyos datos personales obran a fs. 128 y 129 del EXP-UNC:0052442/2017, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, notifíquese fehacientemente al interesado, a Secretaría Académica, al Área Enseñanza, a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC, publíquese en el Digesto de la UNC y archívese.

CÓRDOBA, **31 OCT 2017**

RESOLUCIÓN N°: **1296**
m.s.


LIC. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.